		•
	Fecha firma	Fecha depósito instrumento
Nepal Nicaragua*	10-12-1982	
Nicaragua"	9-12-1984	_
Níger	10-12-1982 10-12-1982	 14- 8-1986 R
Nigeria Niue	5-12-1984	14- 0-1900 h
Noruega*	10-12-1982	24- 6-1996 R
Nueva Zelanda	10-12-1982	19- 7-1996 R
Omán*	1- 7-1983	17- 8-1989 R
Países Bajos*:	10-12-1982	28- 6-1996 R
Pakistán	10-12-1982	
Panamá*	10-12-1982	1- 7-1996 R
Palau Cuinas	10-12-1982	30- 9-1996 Ad
Papúa Nueva Guinea Paraguay	10-12-1982	14- 1-1997 R 26- 9-1986 R
Polonia	10-12-1982	20- 3-1300 N
Portugal	10-12-1982	_
Qatar*	27-11-1984	
Rep. Checa*	22- 2-1993 Su	21- 6-1996 R
Rep. Centroafricana	4-12-1984	
Rep. de Corea	14- 3-1983	29- 1-1996 R
Rep. Dominicana	10-12-1982 10-12-1982	- <b>-</b>
Rep. Pop. Dem. Corea Rep. Pop. Dem. Laos	10-12-1982	<del></del>
Rep. Unida de Tanzania*.	10-12-1982	30- 9-1985 R
Ruanda	10-12-1982	
Rumanía*	10-12-1982	17-12-1996 R
Rusia, Fed.*:	10-12-1982	
Samoa	28- 9-1984	14- 8-1995 R
San Cristóbal y Nieves.	7-12-1984	7- 1-1993 R
Santa Lucía		27- 3-1985 R
Santo Tomé y Príncipe* S. Vicente y Granadinas.	13- 7-1983 10-12-1982	3-11-1987 R 1-10-1993 R
Senegal	10-12-1982	25-10-1984 R
Seychelles	10-12-1982	16- 9-1991 R
Sierra Leona	10-12-1982	12-12-1994 R
Singapur	10-12-1982	17-11-1994 R
Somalia		24- 7-1989 R
Sudáfrica*	5-12-1984	
Sudán*		23- 1-1985 R
Suriname	10-12-1982 10-12-1982	 19- 7-1994 R
Suecia*		25- 6-1996 R
Suiza	17-10-1984	
Swazilandia	18- 1-1984	_
Tailandia	10-12-1982	<del></del>
	10-12-1982	16- 4-1985 R
Tonga	-	2- 8-1995 Ad
	10-12-1982	25- 4-1986 R
	10-12-1982 10-12-1982	24- 4-1985 R
Uganda	10-12-1982	9-11-1990 R
Uganda Ucrania*:	10-12-1982	-
Uruquay*	10-12-1982	10-12-1992 R
Vanuatu	10-12-1982	_
Vietnam*	10-12-1982	25- 7-1994 R
		21- 7-1987 R
	10-12-1982	5- 5-1986 R
	22- 8-1983 10-12-1982	17- 2-1989 R 7- 3-1983 R
		7- 3-1983 R 24- 2-1993 R
Comunidades Europeas*.	7-12-1984	
		<del></del>

Declaraciones.

R: Ratificación. Ad: Adhesión. Su: Sucesión. La presente Convención entró en vigor de forma general el 16 de noviembre de 1994 y para España entrará en vigor el 14 de febrero de 1997 de conformidad con el artículo 308 (1) y (2) de la Convención.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 7 de febrero de 1997.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

CORRECCIÓN de erratas del Instrumento de adhesión de España al Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa (hecho en Estrasburgo el 6 de marzo de 1959) y al Estatuto por el que se modifica el Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa.

En la publicación del Instrumento de adhesión de España al Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa (hecho en Estrasburgo el 6 de marzo de 1959) y al Estatuto por el que se modifica el Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 8, de 9 de enero de 1997, se han advertido las siguientes erratas:

Página 630, columna izquierda, título III, artículo 10, línea 12: Donde dice: «garantía», debe decir: «categoría».

Página 630, columna derecha, título V, artículo 14, línea 7: Donde dice: «prestatario», debe decir: «prestatarios».

Página 631, columna izquierda, donde dice: «Artículo II», debe decir: «Artículo II (2)».

Página 631, columna izquierda, artículo II, línea 9, donde dice: «podrá mirar ayudar», debe decir: «podrán mirar a ayudar».

Página 631, columna izquierda, se ha omitido al pie de página la llamada (2), del artículo II del Estatuto por el que se modifica el Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa, el texto de dicha llamada es:

(2) El texto de este artículo fue aprobado por el Comité de Ministros en la 496.ª Reunión de Delegados de los Ministros, en virtud de la Resolución (93) 22, que se reproduce a continuación.

## MINISTERIO DE FOMENTO

3298 CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 136/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Satélite.

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 136/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Satélite, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero de 1997, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 3178, segunda columna, artículo 2, apartado 1, quinta línea, donde dice: «... Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, de la Comisión Europea, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión

Objeciones/Otras comunicaciones.